



Córdoba, 13 ABR 2018

Expte. Ref.: 0064238/2017

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del **Lic. Gonzalo MOZAS (DNI 21.517.084)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) ANEXO A, para prestar servicios profesionales en el Área de Asesoramiento de los proyectos de investigación y desarrollo de proyectos del INFOSSEP, en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y ese Instituto de la Municipalidad de Córdoba, durante el período del 01/03/2017 al 31/10/2017 con una retribución total en concepto de honorarios profesionales de pesos noventa mil cuatrocientos (\$90.400), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1, art. 16 inc. a) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 1, 5, 25 y 25 vta. por el Coordinador del Convenio, el Coordinador Administrativo del CEA. El Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 17.

Que a fs. 27 la Secretaria de Extensión realiza sugerencias a la Coordinación del Convenio y a fs. 21/22 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/03/2017 y hasta el 31/10/2017 ordenando el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. Hcs 5/95 art. 2 segundo párrafo, eximiéndose de suscribir el instrumento legal.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **Aprobar** el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Lic. Gonzalo MOZAS (DNI 21.517.084)** para prestar servicios profesionales en el Área de Asesoramiento de los proyectos de investigación y desarrollo de proyectos del INFOSSEP, en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y ese Instituto de la Municipalidad de Córdoba, formando parte integrante de la presente y eximiendo de la suscripción del instrumento legal y en su consecuencia, reconocer los servicios prestados desde el 01/03/2017 y hasta el 31/10/2017, abonando los honorarios en concepto de legítimo abono por un monto total de pesos noventa mil cuatrocientos (\$90.400), gasto que será atendido con recursos propios (fuente 12) provenientes de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º: El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO ENGINO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mrs. SILVINA ALEJANDRA GUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

140



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



140

**ANEXO A - Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, en su carácter de Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Lic. Gonzalo Andres MOZAS D.N.I. N° **21.517.084**, con domicilio en calle Av. Colon 276 Piso 10, Departamento B – B° Centro, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata el Lic. Gonzalo Andres MOZAS D.N.I. N° **21.517.084**, quien acepta para brindar sus servicios profesionales en el Area de Asesoramiento de los proyectos de investigación y desarrollo de proyectos, según el Convenio entre el CEA – FCS - INFOSSEP.-----

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría D, Nro. de **C.U.I.T. 20-21517084-6**.-----

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuara sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de octubre de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial que se le hubiere suministrado.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



140

**ANEXO A - Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, en su carácter de Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Lic. Gonzalo Andres MOZAS D.N.I. N° **21.517.084**, con domicilio en calle Av. Colon 276 Piso 10, Departamento B - B° Centro, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

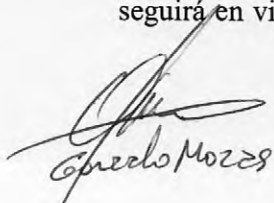
PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata el Lic. Gonzalo Andres MOZAS D.N.I. N° **21.517.084**, quien acepta para brindar sus servicios profesionales en el Area de Asesoramiento de los proyectos de investigación y desarrollo de proyectos, según el Convenio entre el CEA - FCS - INFOSSEP.-----

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría D, Nro. de **C.U.I.T. 20-21517084-6**.-----

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuara sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de octubre de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del


Gonzalo Mozas

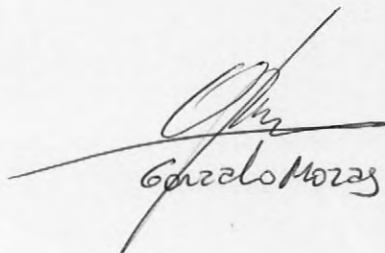
UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, sera responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de danos que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizara y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.


DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) N° C.U.I.L **20-21517084-6** y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correré por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) la **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Av. Colon 276 Piso 10, Departamento B – B° Centro, provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.-



Carlos Moras



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUPELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA